

ACTUALIDAD JURÍDICA Y CONTROL FISCAL

PRESENTACIÓN

La Contraloría Municipal de Itagüí a través de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, presenta a los Funcionarios, Sujetos de Control, Veedores y Líderes, un compendio de normatividad, jurisprudencia y conceptos emitidos durante los pasados meses, en procura de ser herramienta de consulta, e insumo para las tareas asignadas, así como para conocimiento de la ciudadanía en general.

Es de advertir que el informativo jurídico Notifax, hace parte de nuestras fuentes de consulta.

Para cumplir el objetivo del presente boletín, agradecemos fijarlo en un lugar público de las Dependencias o Secretarías.

NOVEDADES JURÍDICAS DE INTERÉS FISCAL

Sancionada ley que establece régimen sancionatorio ambiental

Presidencia de la República. Ley 1333. 21/07/09.

El procedimiento sancionatorio ambiental se aplicará en el territorio nacional por las autoridades ambientales competentes a las personas naturales y jurídicas que infrinjan, por acción u omisión las normas expedidas en materia ambiental. En esta norma se indica que “se considera infracción a todo lo que constituya violación de las normas contenidas en el código nacional de recursos naturales renovables – Decreto ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, ley 165 de 1994 y las demás disposiciones ambientales vigentes”. Se tendrán en cuenta medidas preventivas con el fin de prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud.

Sancionada ley para dar celeridad y proferir decisiones definitivas sobre bienes sometidos a extinción de dominio

Presidencia de la República. Ley 1330. 17/07/09.

Esta ley tiene por objeto la aplicación de mecanismos que permitan imprimir celeridad y proferir decisiones definitivas sobre los bienes sometidos al trámite de extinción del dominio. Esta norma indica que “a partir de la resolución que decreta el inicio del trámite de extinción y, hasta antes de surtirse el traslado de que trata el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 793 de 2002, quien pretenda acogerse al beneficio que consagra esta Ley podrá solicitar la celebración de un acuerdo de entrega voluntaria de bienes para que se profiera sentencia anticipada de extinción del dominio”.

Intereses moratorios pagados por retardo en el cumplimiento de una sentencia judicial, están sometidos a retención

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 046276. D.O. 47390. 08/06/09.

La Dian señala que al no estar expresamente señalados como ingresos exentos o no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, los intereses de mora generados por el retardo en el pago de sentencias judiciales, cuyos pagos son efectuados por las personas jurídicas o naturales que actúan como agentes de retención en la fuente, están sujetos a retención en la fuente a título de impuesto a la renta y complementario, por concepto de rendimientos financieros, siéndoles aplicables la tarifa del 7%.

Contraloría General de la República crea el Comité de Gobierno en línea
 Contraloría General de la República. Resolución 06055. D.O. 4718. 07/07/09.

El comité es un órgano de coordinación e implementación de la estrategia del Gobierno en línea cuyo objetivo es garantizar la adecuada implementación de esta estrategia por parte de la Contraloría, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente.

NOVEDADES JURÍDICAS DE INTERÉS GENERAL

Empresas de servicios públicos deberán devolver el cargo fijo si no garantizan la continuidad del servicio
 Superintendencia de la Economía Solidaria. Concepto 0453. 11/05/09.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 137 de la Ley 142, el suscriptor o usuario, en los casos de falla en la prestación del servicio, tiene derecho al cumplimiento del contrato (si no escoge su resolución), sin que se le haga cobro alguno por conceptos distintos al consumo, o de la adquisición de bienes y servicios efectivamente recibidos, si la falla ocurre continuamente durante 15 o más días, dentro del mismo periodo de facturación. Igualmente, tendrá derecho al descuento de la totalidad del cargo fijo, descuento el cual debe operar de oficio por parte de la empresa.

Procesos de filiación de paternidad o maternidad adelantados por menores son competencia de juez donde viva el niño
 Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Auto 01222-00. 11/02/09.

El artículo 8 del Decreto 2272 de 1989 preceptúa que “en los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad legítima o extramatrimonial -entre otros- en que el menor sea demandante, la competencia por razón del factor territorial corresponderá al Juez del domicilio del menor”. Así mismo, el artículo 7 de la Ley 721 de 2001 también establece que de los procesos de filiación de paternidad o maternidad adelantados por un menor “conocerá el juez competente del domicilio del menor, mediante un procedimiento especial preferente”. Así lo recordó la Corte Suprema de Justicia al asignar la competencia para conocer del proceso de filiación extramatrimonial promovido por Ana Victoria Flórez Escobar, en representación de su menor hijo, al Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.

Admiten demanda contra norma que reglamenta afiliación de trabajadores independientes a riesgos profesionales
 Consejo de Estado – Sección Segunda. Auto 00413. 14/05/09.

El Consejo de Estado admitió la demanda contra el artículo 2 del decreto 2313 de 2006 que modificó el artículo 5 del decreto 3615 de 2005: “La afiliación colectiva al Sistema General de Riesgos Profesionales sólo podrá realizarse a través de las entidades, entendidas estas como las definidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente decreto. La clasificación del riesgo del trabajador independiente se realizará de acuerdo con la actividad, arte, oficio o profesión que desempeñe la persona. La administradora de riesgos profesionales ARP, verificará dicha clasificación...”.

Fondo Nacional del Ahorro implementa programa de extinción de créditos en Mora
 Fondo Nacional del Ahorro. Resolución 00135. D.O. 47406. 30/06/09.

El programa para la extinción está dirigido a los créditos con calificación en E1, E2 y E3, castigados y con saldos insolutos, que presenten dicho estado a 31 de mayo de 2009. Para los efectos de esta resolución se entiende por créditos en categoría “E1” aquellos cuya altura de mora esté entre 541 a 1.260 días; “E2”, entre 1.261 a 1.620 días y “E3” aquellos que presentan una altura de mora superior a 1.620 días. Se entiende por créditos con saldos insolutos aquellos que a pesar de haberse decretado y practicado el remate, el valor obtenido no alcanzó a cubrir la totalidad de la deuda liquidada por el Juzgado, quedando un saldo pendiente a cargo del deudor.

Pena de 40 meses de prisión pagará ciudadano que ofreció \$20.000 a oficial para que no lo multara por conducir alicorado
 Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Auto 31342. 06/05/09.

La Corte Suprema de Justicia no admitió la demanda de casación presentada a nombre de Andrey Gustavo Ramos García contra la sentencia que confirmó el fallo que le impuso las penas principales de 40 meses de prisión, multa equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas como autor de los delitos de violencia contra servidor público y cohecho por dar u ofrecer.

**Quien abandone niños entre doce y 18 años, también incurre
en delito de abandono de menores: Corte Constitucional**
Expediente D-7568 (Sentencia C-0468/09). Comunicado 0031. 15/07/09.

La Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión “de doce años” incluida en el artículo 127 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). El artículo 127 señala lo siguiente: “El que abandone a un menor de doce años o a una persona que se encuentre en incapacidad de valerse por sí misma, teniendo deber legal por ellos incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses”. Afirmó la Sala que no existe justificación alguna para la distinción impuesta por el legislador en el delito de abandono que consiste en otorgarle la condición de víctima de este delito sólo a los menores de 12 años, excluyendo de esta condición a los adolescentes que se encuentran entre los 12 y 18 años de edad.

**Admiten demanda contra decreto que fija perjuicio a favor
de entidad contratante por incumplimiento de contrato**
Consejo de Estado – Sección Tercera. Auto 36600. 27/05/09.

El Consejo de Estado admitió la demanda contra el artículo 14 del Decreto 4828 de 2008, referente al régimen de garantías en la contratación de la administración pública. Los apartes acusados son los siguientes: “o a cuantificar el monto del perjuicio” y “cuantificar el monto de la pérdida o a”.

**Compañeros permanentes no pueden inscribirse simultáneamente
como candidatos al Concejo de un municipio**
Consejo de Estado. Sección Primera. Sentencia 00617-01. 04/06/09.

Roselvet Cerón Quinchua demandó la pérdida de investidura de la concejala del municipio de Restrepo, Valle, María Fernanda Valencia. Dijo que se encontraba inhabilitada conforme al numeral 2 del artículo 55 de la Ley 136 de 1994, concordante con el numeral 4 del artículo 43 de la Ley 617 de 2000, que a su vez remite al numeral 6 del artículo 48 de la misma ley. Dicha norma contempla la inhabilidad de quien esté vinculado entre sí por matrimonio o unión permanente o se inscriba por el mismo partido o movimiento político para elección de cargos o de corporaciones públicas que se realice en el mismo municipio y en la misma fecha. El Consejo de Estado encontró que, efectivamente, para la fecha de la inscripción, la demandada era compañera permanente de Carlos Humberto Cardona, quien también se inscribió como candidato para las mismas elecciones, al mismo cargo y por el mismo partido.

Sancionada por el Gobierno la ley antitabaco
Presidencia de la República. Ley 1335. 21/07/09.

Además de prohibir la venta de cigarrillos por unidad, lo cual empezará a regir a partir de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la norma, también se prohíbe el uso de máquinas expendedoras o dispensadores mecánicos de productos de tabaco, en lugares y puntos de venta en los cuales hay libre acceso de los menores de edad. Tampoco se podrá fabricar e importar cigarrillos en cajetillas o presentaciones que contengan menos de 10 unidades.

**Mineducación reglamenta evaluación de competencias
de docentes y directivos docentes**
Ministerio de Educación Nacional. Decreto 2715. 21/07/09.

“El docente o directivo docente que en la evaluación de competencias obtenga el puntaje a que se refiere el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, podrá ascender o ser reubicado si cumple los siguientes requisitos: 1. Estar nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente. 2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba. 3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en la evaluación ordinaria de desempeño anual durante los períodos inmediatamente anteriores a la inscripción en el proceso de evaluación de competencias, según se trate de reubicación o de ascenso”.

**Cuando se ejecutan labores mediante contrato de prestación
de servicios no se causa derecho a prestaciones**
Corte Suprema de Justicia. Sala Laboral. Sentencia 36575. 09/06/09.

El hecho de cumplir unas obligaciones acordadas con la entidad contratante, destinar un horario determinado y rendir un informe, con el fin de lograr una eficaz ejecución de las labores, no puede ser interpretada como si se tratara de órdenes laborales impartidas al contratista. Así se pronunció el Tribunal Superior de Bogotá al absolver al Instituto de Seguros Sociales del proceso laboral adelantado por David Pérez.

**Admiten demanda de nulidad contra normas de Mintransporte
relacionada con formación de agentes de tránsito**

Consejo de Estado. Sección Primera. Auto 00246-09. 11/06/09.

El Consejo de Estado admitió la demanda adelantada por Luis Antonio Puerto Valderrama tendiente a obtener la declaratoria de nulidad, previa suspensión provisional, de la Circular MT-1350-1 11859 de 4 de marzo de 2009 y la Resolución 003632 de 3 de septiembre de 2008, "Por la cual se decide la solicitud de revocatoria directa presentada por el señor Luis Antonio Puerto Valderrama contra la circular MT-1350-1 11859 del 4 de marzo de 2008", expedidas por el ministerio de Transporte.

PROYECTOS

**Proyecto del gobierno modifica ley de juegos de suerte y
azar para destinar mayores recursos al sector salud**

PL-2009-N004C- TO.20/07/09.

Señala este proyecto de ley que el fondo de colocadores de loterías y apuestas permanentes será administrado por fiducia, en la forma como lo establezca el Gobierno Nacional. Los recursos de este fondo se destinarán exclusivamente a cubrir la afiliación al sistema general de seguridad social en salud de los colocadores independientes profesionalizados de loterías y/o apuestas permanentes. Los excedentes, en caso de que los hubiera, serán destinados a ampliar los programas de bienestar social de la población objetivo, específicamente mediante la vinculación a cajas de compensación y programas de mejoramiento ocupacional o profesional adelantados por el SENA.

**Proyecto formula lineamientos y políticas para la implementación
de los planes de gestión integral de residuos sólidos**

PL-2009-N016C- TO.21/07/09.

El proyecto de ley pretende definir los lineamientos y políticas generales para la inserción de deberes, obligaciones y acciones afirmativas, además de otras disposiciones dentro de la gestión integral de los residuos domiciliarios e industriales no peligrosos, de tal forma que la política nacional, las políticas regionales y los planes de gestión integral de residuos sólidos Pgrs municipales, distritales o regionales establezcan el reciclaje como un sistema organizado que brinde recursos y oportunidades para todos los colombianos.

**Uso masivo de medios electrónicos para hacer trámites,
propone proyecto de ley presentado por el Gobierno**

PL-2009-N024S- TO.23/07/09.

Pretende facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, creando las condiciones de confianza en el uso de los mismos. Se aplicará a los trámites y procedimientos administrativos de la administración pública en todos sus órdenes y niveles, de la rama judicial, de la rama legislativa, de los organismos de control, de las empresas de servicios públicos domiciliarios de cualquier orden y naturaleza, de las Cajas de Compensación Familiar y en general de los particulares que desempeñen función administrativa. Dentro de los puntos de la iniciativa se destacan los siguientes: procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos: podrán realizarse a través de medios electrónicos, siempre y cuando las condiciones de los usuarios así lo permitan, para garantizar la igualdad de acceso a la administración.

**Gobierno radica proyecto para eliminar incentivo económico
para la persona o entidad que demande una acción popular**

PL-2009-N056C- TO.23/07/09.

Pretende suprimir los incentivos establecidos en los artículos 39 y 40 de de la Ley 472 de 1998 (Acciones Populares). Se expone en la iniciativa, que en la mencionada ley, el legislador estableció en algunos casos el reconocimiento de los gastos en que incurra la persona que actúa en defensa del interés público, "pero este incentivo no debe servir para que el demandante o demandantes por defender el interés público reciban cantidades exageradas de dinero". Además se argumenta en el proyecto que las acciones populares carecen de contenido subjetivo, es decir, que no se persigue un resarcimiento pecuniario, pues se actúa en defensa del interés público y aunque la ley prevé una recompensa, éste no es el fin primordial, pues se obra más en beneficio de la comunidad de la que el demandante forma parte.

**Proyecto de ley pretende crear el Sistema nacional de
protección a la mujer en estado de embarazo**
PL-2009-N060C- TO.28/07/09.

El Sistema nacional de protección a la mujer en estado de embarazo y en el post parto tiene por objeto facilitar la prestación del apoyo, acompañamiento y seguimiento psicológico, jurídico y social que requiera la mujer en lo atinente a la asimilación, interiorización, manejo, reconocimiento, integración con la familia y la sociedad y demás aspectos relacionados con su estado de embarazo, su entorno y sus relaciones personales.

**Proyecto de ley declara patrimonio ambiental
y ecológico el Macizo Colombiano**
PL-2009-N059C-TO. 28/07/09.

Pretende declarar patrimonio ambiental y ecológico de la Nación el ecosistema estratégico del Macizo Colombiano; crear la Comisión Intersectorial del Macizo Colombiano y dictar las disposiciones para la recuperación, regulación, protección ambiental y conservación de la diversidad, la integridad, desarrollo sostenible y participación de la comunidad para prevenir el deterioro ambiental en el área de influencia.

IVAN ALBERTO PALACIO GARCÍA
Contralor Municipal

Elaboró: María Luz Deicy Restrepo Cardona, Secretaria
Revisó/Aprobó: Mariluz Palacio Quintero, Profesional Universitaria